

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO PROC.	CUERPO	P. TOTAL
COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO			
C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD				
455410	DESIERTA	NG.INSPECCION Y SANCIONES	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACION PROVINCIAL		CADIZ			
75945592	GARCIA	RODRIGUEZ	JOSE	C-11	P-B2	21,25
459610	TÉCNICO TURISMO	TURISMO Y DEPORTE				
	DELEGACION PROVINCIAL		CADIZ			
7016210	DESIERTA	ASESOR TECNICO	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACION PROVINCIAL		ALGECIRAS			
75739006	RIVERA	PAREJA	MANUEL	B-20	P-A2	16,70
458210	ASESOR TEC-INSTALAC Y OBRAS	TURISMO Y DEPORTE				
	DELEGACION PROVINCIAL		CADIZ			
31210043	COLLANTES	MÁRQUEZ	Mª DOLORES	D-11	P-C2	17,9
1592010	OPERADOR DE CONSOLA	TURISMO Y DEPORTE				
	DELEGACION PROVINCIAL		CADIZ			
32863903	CRESPO	CABALLERO	ELENA	D1	P-D1	20,10
2528910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE				
	DELEGACION PROVINCIAL		CADIZ			
45074597	CALANCHA	DE PASOS	SERGIO	C1	P-C1	18,75
2719710	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE				
	DELEGACION PROVINCIAL		CADIZ			
31331644	PICAZO	SÁNCHEZ	JUAN LUIS	D1	P-D1	19,325
2719910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE				
	DELEGACION PROVINCIAL		CADIZ			

trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), adjudica el puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 9 de octubre de 2002 (BOJA núm. 127, de 31 de octubre de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en el art. 60 del Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de

A N E X O

DNI: 24.251.038.
 Primer apellido: Martín.
 Segundo apellido: Oviedo.
 Nombre: Jorge Inocencio.
 Puesto trabajo adjudicado: Letrado Administración Sanitaria.
 Código puesto: 2138310.
 Organismo autónomo: SAS.
 Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.
 Localidad: Sevilla

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 4 de diciembre de 2002, de la Mesa del Parlamento, por el que convocan dos becas destinadas a personas con retraso mental para la formación en trabajos de apoyo a tareas subalternas en el Parlamento de Andalucía.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Señalando su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas.

De forma semejante, el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge los principios contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución.

Igualmente, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 20 como objetivo de las Administraciones Públicas potenciar el fomento de prácticas profesionales como medida para posibilitar la integración en el mercado de trabajo. Junto a ello son principios rectores de esta ley, entre otros, el de integración (artículo 4), el de normalización (artículo 5) y el de participación de la iniciativa social (artículo 3).

En su virtud, la Mesa, en su sesión del día 4 de diciembre de 2002,

HA ACORDADO

Convocar dos becas para la formación de personas discapacitadas psíquicas con retraso mental, en trabajos de apoyo a tareas subalternas de la Administración del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Las becas tendrán por objeto la formación de personas discapacitadas psíquicas con retraso mental en trabajos de apoyo a tareas subalternas, como medida de formación para la integración laboral de dichas personas.

Segunda. Podrán solicitar estas becas las personas que acrediten ser discapacitadas psíquicas y estén afectadas de retraso mental con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

a) Una asignación mensual de 480,81 euros, pagaderos por mes vencido.

b) Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 450,76 euros, debiendo presentar en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía fotocopia del recibo del seguro.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada.

Cuarta. La duración de las becas será de 12 meses. Al final del período se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada. La beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Parlamento de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de esta institución.

Sexta. Los becarios que realizarán su programa formativo bajo la dirección del Jefe del Servicio de Régimen Interior, o persona en quien delegue, deberán permanecer en el Parlamento de Andalucía en los horarios que resulten del citado programa.

Séptima. El Jefe del Servicio de Régimen Interior presentará a la Secretaría General una evaluación trimestral de desarrollo del programa realizado por los becarios. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca hasta el final del período señalado en la base cuarta.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, a través del Registro General del mismo o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación de los órganos competentes de cualquier Administración Pública que acredite la condición de discapacitado psíquico con retraso mental y el grado de minusvalía.
- c) Currículum vitae del solicitante.

Novena. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Estar inscrito en alguna institución, asociación o fundación sin fin de lucro promovida por los familiares de las personas con discapacidad, o sus representantes legales: 1,5 puntos.

b) Período de formación en tareas semejantes a las que deben realizarse en el desempeño de esta actuación formativa (trabajos de apoyo a tareas subalternas): Hasta 3 puntos (0,2 por mes).

c) Experiencia laboral anterior en actividades semejantes a las que deben desarrollarse de acuerdo con esta convocatoria: Hasta 2 puntos (0,2 por mes).

Quedarán seleccionados los dos aspirantes que tengan mayor puntuación, y en caso de empate entre ellos, los de mayor edad.

Décima. La Comisión de Selección estará constituida por el Ilmo. Sr. Secretario Primero de la Mesa de la Cámara, quien actuará como Presidente de la Comisión, siendo los Vocales de la misma la Ilma. Sra. Secretaria Segunda de la Mesa de la Cámara, un Letrado de los Servicios Jurídicos, el Jefe del Servicio de Régimen Interior, y el Jefe de Servicio Asuntos Generales y Gestión de Personal, quien actuará, además, como Secretario.

Undécima. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El impreso de solicitud podrá retirarse en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

Duodécima. La Resolución de la Mesa de la Cámara nombrando a los dos aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de un mes desde la publicación de su nombramiento.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

ACUERDO de 19 de diciembre de 2002, de la Mesa del Parlamento, por el que se convocan dos becas para la formación de personal en el Servicio de Biblioteca y en el Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002,

HA ACORDADO

Convocar dos becas para la formación de personal bibliotecario y documentalista, una en el Servicio de Biblioteca y otra en el Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Las becas tendrán por objeto la formación de futuros profesionales en el campo de la biblioteconomía y de la documentación.

Segunda. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener el título de diplomado por Escuela Universitaria, con finalización de los estudios en el curso 2000/01 o siguientes.

Tercera. La beca comprende una asignación mensual de 601,01 euros, pagaderos por mes vencido, y una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 450,76 euros, debiendo presentar en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía fotocopia del recibo del seguro.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada, salvo becas de estudios universitarios cuando sus bases de concesión así lo permitan.

Cuarta. La duración de las becas será de 12 meses. Al final del período se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada. La beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Parlamento de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de esta institución.

Sexta. Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Servicio de Biblioteca o en el Servicio de Documentación y Archivo, donde realizarán el programa a cargo de los Jefes de los Servicios o funcionarios de la Especialidad de Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo a quienes los citados Jefes se lo encomienden.

Séptima. Los Jefes de Servicio de Biblioteca y de Documentación y Archivo presentarán a la Secretaría General una evaluación trimestral del desarrollo del programa realizado por los becarios. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, a través del Registro General del mismo o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Currículum vitae del solicitante, acompañado de documentos que lo acrediten, en original o fotocopia debidamente compulsada.

Novena. La selección se realizará por una comisión nombrada al efecto, que tendrá en cuenta:

- a) Titulación.
- b) Expediente académico.
- c) Cursos realizados dirigidos a la formación en biblioteconomía y documentación.
- d) Conocimiento justificado de idiomas extranjeros.

Décima. La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Titulación:
 - Específica en Biblioteconomía y/o Documentación: 3.
 - No específica:

Diplomado: 1,50 puntos
Licenciado: 2 puntos
(No se valorará más de una titulación).

- b) Expediente académico:
 - Media de sobresaliente: 2 puntos.
 - Media de notable: 1 punto.

- d) Cursos (Biblioteconomía y Documentación):
 - De 10 h a 30 h: 0,25 puntos.
 - De 31 h a 60 h: 0,50 puntos.
 - De 61 h a 100 h: 0,75 puntos.
 - Más de 100 h: 1 punto.
 (Hasta un máximo de 3 puntos).

- e) Conocimiento de idiomas modernos: 0,50 puntos.
(Hasta un máximo de 1 punto).

Quedarán seleccionados los dos aspirantes que obtengan mayor puntuación y, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la titulación, en segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en el expediente académico, en tercer lugar, se tendrá en cuenta la duración de los cursos recibidos, y en último lugar, el conocimiento de idiomas. Si subsistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad del aspirante.

En caso de renuncia de alguno de los candidatos seleccionados, quedará electo el siguiente aspirante con mayor puntuación.

Undécima. La comisión estará constituida por el Ilmo. Sr. Secretario Primero de la Mesa de la Cámara, quien actuará como Presidente de la Comisión, y como Vocales de la misma la Ilma. Sra. Secretaria Segunda de la Mesa de la Cámara, el Ilmo. Sr. Letrado Adjunto al Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, la Jefa de Servicio de Biblioteca del Parlamento de Andalucía, el Jefe de Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía y el Jefe de Servicio de Gestión de Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Andalucía, quien actuará, además, como Secretario.